



Alcalde de Medellín
DECRETO 0364 DE 2020
(MARZO 13)

(marzo 13)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN ESPECÍFICAS PARA LA CIUDAD DE MEDELLÍN POR CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19, EN EL MARCO DE LAS NORMAS NACIONALES Y LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 49, 209, 213 y 315 Numeral 3o de la Constitución Política, el Artículo 44 de la Ley 715 de 2001, los artículos 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016, Ley 9° de 1979, el Decreto 780 de 2016, las resoluciones 0380 y 385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, la circular 0018 de 2020 y el decreto 2020070000967 del 12 de marzo de 2020 de la Gobernación de Antioquia, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 49 de la Carta Política establece que la "atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

Que el Artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, siendo un deber de esta administración coordinar esfuerzos con entidades del orden nacional y departamental, buscando como objetivo común la protección a la salud, integridad física y derecho a la vida de los habitantes del territorio.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que la "función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que de conformidad con el Artículo 315 de la Constitución Política es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

Que el Artículo 44 de la Ley 715 de 2001 establece que corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud en el ámbito de su jurisdicción, en virtud de lo cual debe ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud.

Que el Artículo 2.8.8.1.1.10 del Decreto 780 de 2016 prescribe que son Funciones de las Direcciones Municipales de Salud, entre otras:

a) Desarrollar los procesos básicos de vigilancia de su competencia, de acuerdo con lo previsto en la Ley 715 de 2001.

c) Organizar y coordinar la red de vigilancia en salud pública de su jurisdicción de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

e) Realizar la gestión interinstitucional e intersectorial para la implementación y desarrollo de acciones de vigilancia y garantizar el flujo continuo de información de interés en salud pública requerida por el Sistema de Vigilancia en Salud Pública en su jurisdicción, conforme a sus competencias.

f) Organizar la comunidad para lograr la participación de la misma en la realización de actividades propias de la vigilancia en salud pública.

g) Realizar la búsqueda activa de casos y contactos para los eventos que así lo requieran e investigar los brotes o epidemias que se presenten en su área de influencia.

Que el Artículo 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016 establece las medidas sanitarias que pueden implementar todas aquellas entidades que de acuerdo con la ley ejerzan funciones de vigilancia y control sanitario, orientadas a garantizar la protección de la salud pública:



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

- a) Aislamiento o internación de personas y/o animales enfermos;
- b) Cuarentena de personas y/o animales sanos;
- c) Vacunación u otras medidas profilácticas de personas y animales;
- d) Control de agentes y materiales infecciosos y tóxicos, vectores y reservorios;
- e) Desocupación o desalojamiento de establecimientos o viviendas;
- f) Clausura temporal parcial o total de establecimientos;
- g) Suspensión parcial o total de trabajos o servicios;
- h) Decomiso de objetos o productos;
- i) Destrucción o desnaturalización de artículos o productos si fuere el caso;
- j) Congelación o suspensión temporal de la venta o empleo de productos y objetos.

Que el artículo antes citado, en sus parágrafos 1 y 2, prescribe que, además de las medidas enunciadas anteriormente, en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos, con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad en una zona determinada, y que las medidas de seguridad son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

Que la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en su artículo 14 concede poder extraordinario a los alcaldes para prevención del riesgo o ante situaciones de emergencia, seguridad y calamidad, en virtud de lo cual, podrán disponer acciones transitorias de Policía, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Que el artículo 15 de la ley 1801 de 2016, señala que las acciones transitorias de Policía señaladas en el artículo anterior, sólo regirán mientras dure la situación de desastre o emergencia. La autoridad que las ejerza dará cuenta inmediata de las medidas que hubiere adoptado al Concejo Municipal, en sus inmediatas sesiones, según corresponda.

Que el Artículo 202 de la misma codificación, contempla una competencia extraordinaria de Policía de los alcaldes, *con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias.*

Que la Organización Mundial de Salud inicialmente comunicó la ocurrencia de casos de Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG), causada por un nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) en Wuhan (China) y posteriormente generó alerta mundial, informando que es inminente la propagación del virus en todo el mundo.

Que mediante la Resolución 0000380 del 10 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó medidas preventivas sanitarias en el país, con el objeto de prevenir y controlar la propagación de la epidemia del coronavirus COVID-19.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, categorizó el COVID-19 como una pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés internacional, lo que impone a las diferentes autoridades el deber de actuar de manera contundente para evitar la propagación del virus.

Que el Gobierno Nacional, mediante Resolución 0385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, y adoptó medidas para hacer frente al virus.

Que el Instituto Nacional de Salud de Colombia (INS) ha establecido acciones que buscan dar respuesta inmediata ante el ingreso de casos importados de Coronavirus al país; con lo cual el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia, ha sido delegado desde el Instituto Nacional de Salud, como centro colaborador para la realización de la prueba de identificación del nuevo coronavirus COVID-19 y atender los casos sospechosos en Antioquia y el Norte del país.

Que la Secretaria seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante circular K202000990000135 del 9 de marzo de 2020, declaró la ALERTA AMARILLA EN LA RED HOSPITALARIA y hasta nueva orden, en tanto se mantenga la fase de contención y mitigación, para las instituciones prestadoras de servicios de salud privadas y públicas.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

del nivel I, II Y III de complejidad de todo el departamento, con el propósito de garantizar una adecuada prestación de los servicios de salud, con motivo de la situación de emergencia generada con el COVID -19.

Que en los últimos días la Secretaría de Salud del Municipio de Medellín, en ejercicio de sus competencias sobre la vigilancia de la salud pública, ha identificado casos de Coronavirus SARS-CoV-2, importados a la ciudad de Medellín por personas que ingresaron del exterior del país.

Que mediante el Decreto Departamental 20200070000967 del 12 de marzo de 2020, la Gobernación de Antioquia declaró la *Emergencia Sanitaria en Salud en toda la jurisdicción territorial del Departamento de Antioquia*.

Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Departamento de Antioquia, y con el propósito de adelantar acciones de contención de la propagación del coronavirus COVID-19, es necesario adoptar medidas específicas orientadas a la protección de la población de la ciudad de Medellín.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Para prevenir y contener la expansión del coronavirus COVID-19 en la ciudad de Medellín, se adoptan las siguientes medidas sanitarias y de policía, las cuales son de cumplimiento obligatorio y ejecución inmediata, estas son ordenes generales de protección, por ello se imparten teniendo como principio básico el autocuidado, la corresponsabilidad social en la promoción, protección y mantenimiento de la salud de personas, familias y comunidades:

1. **Acciones de autocuidado y protección a la comunidad de personas con síntomas respiratorios o con antecedentes de contacto o desplazamiento desde lugares donde está documentada la presencia del virus:**

- Toda persona que tenga síntomas respiratorios debe reportarlo a las autoridades competentes y adoptar un esquema de autoaislamiento por mínimo 14 días y adelantar medidas de protección personal como lavado y desinfección de manos, y uso de mascarilla.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

- Todos los habitantes del Municipio, deberán prestar colaboración a la autoridad sanitaria, en caso de ser requerida, para monitorear su estado de salud y adoptar las recomendaciones médicas que les sean sugeridas.
- Los viajeros deberán informar los datos personales, fecha de ingreso, lugar de procedencia y lugares de estadía antes del ingreso al País, sitio en el cual permanecerá en el territorio nacional, teléfonos de contacto, correo electrónico, e información de personal de contacto.
- Los pasajeros provenientes de los países de China, Francia, Italia y España, y los que sea incluidos por el Ministerio de Salud de manera oficial, deberán cumplir las medidas de aislamiento e internación en su residencia o en un hospedaje transitorio cubierto por su propia cuenta, durante 14 días, debiendo informar el lugar en el que harán cumplimiento de la medida, a la Secretaría de Salud del Municipio.

2. Acciones de información, comunicación y educación sobre los riesgos del contagio y manejo del COVID-19:

- Instar a los medios de comunicación para emitir información relacionada con las medidas para prevenir el contagio y rutas de atención, para lo cual la Alcaldía de Medellín y Gobernación de Antioquia sugerirán las piezas comunicacionales respectivas.
- Distribuir piezas comunicacionales tendientes a prevenir y mitigar el contagio del virus en terminales de transporte, aeropuerto, en el transporte público masivo, en establecimientos educativos, en centros comerciales, en entidades públicas y privadas y en general, en todos los lugares donde exista gran afluencia de público.
- Apoyaremos al Aeropuerto José María Córdova con talento humano para desarrollar funciones de tamizaje y orientación a los viajeros de los países en los cuales ha circulado el virus, con el fin de realizar prevención y control para evitar la propagación del virus.
- En Telemedellin se emitirá permanentemente información relacionada con la promoción, prevención, atención y evolución sobre la contingencia, se recomienda a los demás medios de comunicación local de carácter privado, promulgar la información que permita en virtud de la corresponsabilidad sensibilizar y educar para la prevención y contención de virus u enfermedad.
- Diseñar y poner en marcha una página web de acceso gratuito y desde cualquier dispositivo inteligente que ofrezca información, orientación y recomendaciones sobre medidas a tomar de carácter preventivo o atención de pacientes.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

- Las instituciones educativas deberán generar un espacio pedagógico, dentro de la jornada académica, en el que se brinde información sobre la prevención de las infecciones respiratorias agudas y el manejo del virus.
- Se recomienda a los rectores de las instituciones educativas de la ciudad, promover y garantizar el lavado de manos a todos los estudiantes antes de egresar de la institución educativa.
- En las entidades públicas y privadas se deberá promover un espacio, dentro de la jornada laboral, en el que se brinde información sobre la prevención y el manejo del virus.

3. Aplicación de medidas para la reducción del riesgo de contagio en el transporte público y los espacios educativos, laborales, recreativos y comerciales

- Todas las empresas de transporte público deberán realizar limpieza y desinfección diaria de sus vehículos y antes de ser puestos en servicio.
- El Metro de Medellín y Metroplús deberán en las respectivas estaciones disponer de sitios que contengan los elementos necesarios para higiene de manos y su desinfección.
- Todas las entidades públicas y privadas, deberán desinfectar día a día los ascensores por lo menos dos veces al día con la finalidad de evitar contagios.
- Se Insta a las personas que tengan síntomas de afectación respiratoria a permanecer en sus casas, como una medida de autocuidado y responsabilidad social. En el evento de no poder hacer aislamiento voluntario, se exhorta a usar tapabocas y hacer desinfección de manos frecuente, especialmente, antes de abordar los vehículos de transporte público o ingresar a un espacio donde pueda tener contacto cercano con otra persona.
- Los responsables de las instituciones públicas y privadas deberán suministrar elementos de higiene, tales como alcohol glicerinado, jabón de manos, toallas de papel desechable y anti bacteriales a disposición del público afluente a sus establecimientos y de sus trabajadores.
- Los empleadores deberán promover y facilitar a sus trabajadores el trabajo en casa, tele trabajo y organizar la jornada laborales flexible en entidades públicas y privadas.
- Instar a las entidades públicas y privadas para restringir los viajes de su personal en medios masivos de transporte.
- Promover la virtualización de las actividades académicas, tanto en la educación básica primaria y secundaria, como la técnica, tecnológica y universitaria.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

- Suspender los eventos de más de 500 personas, instar a la sociedad a evitar los eventos de carácter académico, deportivo, recreativo, cultural, religioso, y comercial, o de cualquier otra índole que implique aglomeraciones de cualquier tipo. En los eventos con población inferior, se evaluará la necesidad de suspender o permitir la realización del mismo.

4. Aplicación de medidas para la reducción del contagio para poblaciones que tienen mayor riesgo de afectación por el virus, tales como adultos mayores, población carcelaria, enfermos crónicos y personas en sitios de albergue permanente.

- Limitar las visitas a los lugares donde se encuentre este tipo de población, y en caso de ser necesario, exigir y facilitar las medidas de protección personal para reducir el contagio, tales como lavado y desinfección de manos y uso de tapabocas, entre otras.
- Suspender todas las actividades de tipo cultural o recreativo que implique aglomeración o traslado de este tipo de población.

5. Aplicación de medidas para evaluar, mejorar o expandir la capacidad de respuesta y los procedimientos de atención a la población por parte de las Entidades Promotoras de Salud e Instituciones Prestadores de Salud.

- Tomar las medidas necesarias para que sus afiliados puedan tener acceso a servicios de telemedicina y medicina domiciliaria oportunamente.
- Todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud –públicas y privadas– deberán realizar una evaluación, en un plazo máximo de 15 días, de su capacidad instalada actual en los servicios de emergencias, hospitalización y cuidados intensivos, y la posibilidad de ampliación rápida de estas áreas para la atención de un posible aumento en su demanda, de este estudio se dará traslado a la autoridad de salud municipal. Así mismo, las implicaciones de estas expansiones en términos de recursos humanos, físicos y financieros.
- Todas las Entidades Promotoras de Salud, que posean afiliados en el Departamento, deberán realizar acciones para identificar poblaciones en riesgo como las descritas anteriormente y con base en ello, realizar acciones de promoción, prevención y mantenimiento de la salud y acordar con su red de prestadores las medidas necesarias en caso de requerir su atención.
- Las Entidades Promotoras de Salud, deberán utilizar medios tecnológicos para permitir que los usuarios puedan, de manera virtual, tramitar autorizaciones de servicios, incapacidades, y demás trámites relacionados con la atención en salud.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

- La administradoras de riesgos laborales de conformidad con los deberes legales asignados, realizaran campañas y todas las acciones a su cargo para prevenir y contener la propagación de la enfermedad.

PARAGRAFO: El Municipio de Medellín y todos los sujetos objeto del presente decreto aplicaran las medidas adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección social en el marco de la prevención y contención del COVID-19.

PARAGRAFO 2: El Municipio de Medellín coordinara con las autoridades ambientales y de movilidad estrategias que permitan la adecuada prevención y contención del Covid-19.

ARTÍCULO SEGUNDO. Inspección y vigilancia: La inspección y vigilancia del cumplimiento de las medidas adoptadas en este decreto será ejercida por la Secretaría de Salud y las demás dependencias de la Administración Municipal, de acuerdo con la delegación de competencias establecidas en la estructura administrativa del Municipio de Medellín, igualmente dicha vigilancia se desarrollará por las autoridades de policía de conformidad con lo reglado en la Ley 1801 de 2016.

PARAGRAFO: Transitoriedad e informe de la gestión. De conformidad a lo señalado en el artículo 15 de la ley 1801 de 2016, Las acciones transitorias de Policía señaladas en el artículo 14 de la misma ley, sólo regirán mientras dure la situación de desastre o emergencia. El municipio dará cuenta inmediata de las medidas que hubiere adoptado al Concejo Municipal, en sus inmediatas sesiones, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. Sanciones: A quien incumpla, desacate o desconozca las disposiciones consagradas en el presente Decreto se le impondrá las medidas correctivas conforme a la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) y la Ley 9ª de 1979.

ARTICULO CUARTO: Publicación. Por adoptar medidas excepcionales y urgentes en pro de la protección del derecho fundamental a la salud de los ciudadanos, se prescinde de la publicación del proyecto del presente Decreto establecida en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y la Circular Municipal 18 del 30 de mayo de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de su publicación, en la gaceta oficial.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]
DANIEL QUINTERO CALLE
 Alcalde de Medellín

Proyectó: Luis Ernesto Londoño	Revisó: Jhonatan Estiven Villada Palacio	Aprobó: <i>[Firma]</i> Jennifer Andree Uribe Montoya
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Director Técnico Despacho	Cargo: Secretaria de Salud



Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

